



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2020 00246 00
ASUNTO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JUAN DAVID FLÓREZ OLARTE
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO
ASUNTO:	ORDENA REQUERIR PARTE DEMANDADA
AUTO INTERLOCUTORIO	Nº 997

Mediante auto 608 de 2021, de oficio, se ordenó requerir a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA, para que remitiera con destino a este proceso una información, aclarando que no se libraría exhorto para tal fin, en tanto el destinatario de la prueba decretada es el extremo demandado y concediendo para el efecto un término de 10 días contados a partir de la ejecutoria de la citada providencia, no obstante lo anterior, agotado el predicho término, no se ha auxiliado lo requerido por el Despacho.

Así las cosas, **SE ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE** a la entidad demandada **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA** para que, **en el término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue con destino a este proceso la probanza documental decretada en el auto 608 de 2021**, esto es, se insiste, *“Certifique el salario mensual que tenía el señor JUAN DAVID FLOREZ OLARTE a la fecha de terminación de la relación laboral, legal o reglamentaria que le unió a esa entidad. Se arrimarán los soportes documentales que acrediten lo dicho. Certifique si se ha efectuado algún pago al señor JUAN DAVID FLOREZ OLARTE por concepto de salarios y prestaciones sociales adeudados a la terminación de la relación laboral, legal o reglamentaria que le unió a esa entidad. Se arrimarán los soportes documentales que acrediten lo dicho”*, advirtiéndose desde ya las consecuencias procesales derivadas del incumplimiento a la orden judicial impartida en la citada providencia, en los términos previstos en el artículo 44 del CGP.

Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de **hoy TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/EsLEPTps8y9EINghm0Vd5TkBX69SBYL8e4goWZiZqsVRaA?e=rvJ2mK

Firmado Por:

Franky Henry Gaviria Castaño
Juez
036
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a543866b7d7b5e68b4e12210f1cf77729265d9bb524cc2311d0c6c30adc173**

Documento generado en 02/09/2021 01:33:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>